***SGV-A-182. INSTRUCCIONES PARA LA REMISIÓN DE PROSPECTOS DE ENTIDADES EMISORAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS[[1]](#footnote-1)***

**Considerando que:**

1. Mediante el Artículo 7 de la Sesión 986-2012 del 31 de julio del 2012, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero aprobó la modificación al Reglamento sobre oferta pública de valores. El Reglamento sobre oferta pública de valores define los requisitos y trámites de autorización sobre la oferta pública de valores.
2. El artículo 18 del Reglamento en referencia, establece los requisitos para la inscripción de emisiones en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI) y señala que le corresponde al Superintendente establecer los medios y el procedimiento a realizar para presentar la documentación requerida.
3. El artículo 21 de este Reglamento establece que el emisor debe mantener la información del prospecto debidamente actualizada, según los procedimientos dispuestos por el Superintendente mediante acuerdo de alcance general.
4. La Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual de SUGEVAL ha permitido a esta Superintendencia implementar un sistema de cifrado y firma digital basado en los principios de autenticidad, confidencialidad, integridad, no repudio y conservación, entre otros, orientado a la entrega de los datos de información financiera y operativa que deben remitir los sujetos fiscalizados y ponerse a disposición del público inversionista, según lo indica la Ley Reguladora del Mercado de Valores.
5. La utilización de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual de SUGEVAL puede ampliarse para la tramitación de determinados procedimientos, por lo que se considera adecuada su implantación para el envío de los documentos relacionados con dichos trámites, con el consecuente ahorro en costos para las entidades supervisadas y para la Superintendencia, así como una mayor eficiencia en los procesos de revisión y atención de los procesos relacionados con la oferta pública.
6. La Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Ley 8454 publicada en La Gaceta No. 197 del 13 de octubre del 2005, establece que esta se aplicará a toda clase de transacciones y actos jurídicos, públicos o privados, salvo disposición legal en contrario, o que la naturaleza o los requisitos particulares del acto o negocio concretos resulten incompatibles. Asimismo, dispone que los documentos y las comunicaciones suscritos mediante firma digital, tendrán el mismo valor y la eficacia probatoria de su equivalente firmado en manuscrito. En cualquier norma jurídica que se exija la presencia de una firma, se reconocerá de igual manera tanto la digital como la manuscrita; y, señala que todo documento, mensaje electrónico o archivo digital asociado a una firma digital certificada se presumirá, salvo prueba en contrario, de la autoría y responsabilidad del titular del correspondiente certificado digital, vigente en el momento de su emisión.
7. Para realizar los trámites dispuestos en el artículo 21 del Reglamento sobre oferta pública de valores a través de medios electrónicos, se requiere que en el caso de los emisores inscritos se presente el prospecto en formato MS Word a una fecha máxima, para iniciar la utilización de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual. De acuerdo con el plazo dispuesto para ello en el Transitorio d) del Reglamento en referencia, dicho plazo vence el 28 de diciembre del 2012. Esa fecha coincide con el periodo de actualización anual del prospecto de los emisores cuyo cierre anual se realiza en el mes de setiembre, por lo que es necesario permitirles a esas entidades, que la remisión inicial del prospecto en formato electrónico incluya la actualización anual. En el caso de emisores cuyo cierre anual es en diciembre, deben remitir el prospecto vigente al 28 de diciembre del 2012, en formato electrónico y ajustarse a las fechas establecidas en el Cronograma de fechas límites para la presentación y publicación de información periódica conforme con el "SGV-A-75 Acuerdo sobre el suministro de información periódica" y sus reformas, para la actualización anual de su prospecto.
8. De acuerdo con el artículo 19 del Reglamento sobre oferta pública de valores, el prospecto debe acompañarse de una declaración jurada sobre la veracidad de su información, cuyo contenido mínimo debe establecer el Superintendente.
9. El inciso e. del artículo 24 del Reglamento indicado, dispone que la autorización de oferta pública debe realizarse por medio de un Hecho Relevante, de acuerdo con las disposiciones que emita el Superintendente.
10. De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores corresponde al Superintendente General adoptar todas las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de regulación, fiscalización y supervisión que le competen a la Superintendencia General de Valores.
11. El presente acuerdo fue sometido a consulta de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública.

Por tanto acuerda:

**SGV-A-182. INSTRUCCIONES PARA LA REMISIÓN DE PROSPECTOS**

**DE ENTIDADES EMISORAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS**

**Artículo 1. Alcance**

Este acuerdo:

1. Define los procedimientos que deben observarse para la presentación de los requisitos por parte de las entidades emisoras en los trámites de inscripción, modificación y desinscripción de emisiones, así como para la actualización del prospecto. Para efectos de este Acuerdo, toda referencia que se haga al término “emisión” debe aplicarse a los trámites concernientes a una o varias emisiones o programas de emisiones.
2. Aplica para todos los emisores, excepto el Gobierno Central y Banco Central costarricenses y extranjeros, organismos internacionales con participación del Estado costarricense y entidades públicas no bancarias costarricenses que cuentan con la garantía solidaria del Estado.

**CAPITULO I**

**TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN, DESINSCRIPCIÓN DE**

**EMISIONES Y ACTUALIZACION DE PROSPECTOS**

**Artículo 2. Procedimientos y trámites**

La presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento sobre oferta pública de valores, se realiza de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1. Inscripción de emisiones por parte de nuevos emisores, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.
2. Inscripción de emisiones por parte de emisores inscritos en el RNVI, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.
3. Modificación de emisiones de oferta pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8.
4. Desinscripción de emisiones cuando el emisor mantenga otras emisiones inscritas en el RNVI, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11.
5. Actualización de prospecto debido a un Comunicado de Hecho Relevante que modifique la información contenida en este por situaciones distintas a las mencionadas en los incisos b., c. y d., de conformidad con lo establecido en el artículo 12.
6. Actualización anual de prospectos de entidades emisoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.

Con excepción del procedimiento señalado en el inciso a), las entidades emisoras deben presentar los documentos relativos a cada procedimiento por medios electrónicos a través de la Ventanilla Virtual de la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL). Para el acceso a dicha plataforma y firma digital de los documentos correspondientes a los trámites referenciados en este Acuerdo, se debe acatar lo establecido en las “Políticas y procedimientos para la utilización de la plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual”, disponible en el sitio web de la SUGEVAL ([www.sugeval.fi.cr](http://www.sugeval.fi.cr)), en la sección: *Servicios y Trámites / Servicios de Ventanilla Virtual / Normativa*. Asimismo, se debe utilizar el firmador electrónico de la SUGEVAL, accesible en la sección *Servicios y Trámites / Servicios de Ventanilla Virtual / Instaladores*.

Los procedimientos y sus requisitos se rigen por lo dispuesto en el Reglamento sobre oferta pública de valores.

**Artículo 3. Procedimiento para la inscripción de emisiones por parte de nuevos emisores**

La entidad emisora debe presentar los requisitos establecidos en el Reglamento sobre oferta pública de valores[[2]](#footnote-2). La documentación respectiva, debe estar acompañada de una nota del representante legal de la entidad en la que se indique el trámite que se está solicitando y se detallen los documentos remitidos.

La presentación de la documentación podrá realizarse por los siguientes medios:

1. En formato físico o en un dispositivo de almacenamiento de datos, cuando se entregue en las instalaciones de la SUGEVAL.
2. Por correo electrónico a la dirección correo@sugeval.fi.cr[[3]](#footnote-3). La Superintendencia remitirá por ese medio, un acuse de recibo en un plazo máximo de 3 días hábiles; si el solicitante no recibe dicha notificación, deberá comunicarse con la Superintendencia.

Cualquiera que sea el medio de envío, los documentos que se presenten en formato electrónico deben estar suscritos digitalmente por el representante legal de la entidad emisora, para lo cual deberá utilizar el firmador electrónico de la SUGEVAL. El firmador electrónico y el “Manual de Usuario del Firmador Electrónico”, están disponibles en el sitio web de la SUGEVAL ([www.sugeval.fi.cr](http://www.sugeval.fi.cr)), en la sección: *Servicios y Trámites / Servicios de Ventanilla Virtual*, opción *“Instaladores”* y opción *“Guías y Manuales”,* respectivamente. En el caso de la solicitud y el borrador del prospecto, se deberán presentar en formato Microsoft Word (MS Word).

Los requisitos distintos a la solicitud y el borrador del prospecto, deben presentarse como documentos independientes y con un nombre que permita su fácil identificación. Si se trata de anexos al prospecto, se debe utilizar el siguiente formato de nomenclatura para cada archivo: A#XXX, donde “A” significa Anexo, “#” es el número de anexo y “XXX” el nombre que lo identifica. En todo caso se deberán atender las condiciones señaladas en el artículo 15 de este Acuerdo.

El procedimiento de autorización se lleva a cabo según lo dispuesto en los artículos 41 y 141 del Reglamento sobre oferta pública de valores. Para el cumplimiento de los requisitos finales a los cuales queda condicionada la autorización, se deben presentar los originales de las certificaciones notariales o registrales y cualquier otra documentación legal que haya sido presentada para el proceso de autorización. El prospecto en su versión definitiva debe ser remitido en formato electrónico y suscrito digitalmente por el representante legal de la entidad emisora, de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo 15. La remisión de estos documentos deberá realizarse por correo electrónico a la dirección [correo@sugeval.fi.cr](mailto:correo@sugeval.fi.cr)[[4]](#footnote-4) o bien, ser entregada en la SUGEVAL en un dispositivo de almacenamiento de datos. Adicionalmente, se deberá presentar la declaración jurada original del representante legal de la entidad emisora sobre el contenido del prospecto, según el contenido mínimo establecido en el artículo 16.

**Artículo 4. Procedimiento para la inscripción de emisiones por parte de emisores inscritos en el RNVI**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento sobre oferta pública de valores, la entidad emisora selecciona en la Ventanilla Virtual la opción para crear un trámite de “Inscripción de emisión” y procede a ingresar la siguiente documentación:

1. Documento en formato MS Word que contenga la solicitud que describa el tipo de trámite que se desea realizar.
2. Documento en formato MS Word que contenga el borrador del prospecto actualizado con la información de la nueva emisión.
3. Imagen digital escaneada de la calificación de riesgo otorgada a la emisión por la empresa calificadora.
4. Imagen digital escaneada de los documentos en que consta la garantía para las emisiones, cuando aplique, según el siguiente detalle:
5. Cuando una persona jurídica otorga la garantía:
   * 1. Certificación notarial o registral que de fe de la existencia de la garantía otorgada.
     2. Estados financieros auditados del garante correspondiente al último período fiscal y último periodo disponible.
6. Cuando la emisión cuenta con un fideicomiso de garantía:
   * 1. Certificación notarial del contrato de fideicomiso de garantía que podrá presentarse en borrador.
     2. Certificación notarial de los estatutos vigentes de la entidad fiduciaria, en caso de que el fiduciario no sea una entidad supervisada por la Superintendencia General de Entidades Financieros o un puesto de bolsa.
     3. Avalúo o valoración financiera de los activos a fideicometir realizado por perito independiente o por un puesto de bolsa autorizado en caso de valores.
     4. En el caso de bienes inmuebles y bienes muebles sujetos a inscripción en el registro, certificación registral o notarial de los bienes a traspasar en propiedad fiduciaria, en la que se indiquen los gravámenes y anotaciones que pesen sobre ellos.
7. Cuando la emisión cuenta con garantías reales:
   * 1. Certificación notarial del contrato de garantía.
     2. Avalúo o valoración financiera de los activos a fideicometir realizado por perito independiente, o por un puesto de bolsa autorizado en caso de valores.
     3. En el caso de bienes inmuebles y bienes muebles sujetos a inscripción en el Registro Público, certificación registral o notarial, de los bienes que garantizan la emisión en la que se indiquen los gravámenes y anotaciones que pesen sobre ellos.
     4. Certificación notarial de la inscripción del gravamen en el Registro Público o documentación que demuestre que los bienes dados en garantía se encuentran en custodia, según aplique.
8. Imagen digital escaneada de la certificación notarial del acta del consejo de administración que haya acordado la emisión de valores, del órgano competente según la legislación del país de origen en el caso de emisores domiciliados en el exterior, o de la documentación donde conste la autorización de la emisión por parte de las autoridades competentes.
9. Imagen digital escaneada de la certificación notarial del acta de la junta directiva en la que se definieron las características de la emisión, en caso de que la asamblea extraordinaria de accionistas haya delegado en ese órgano dicha potestad.
10. Imagen digital escaneada de la certificación notarial del acta de asamblea extraordinaria de accionistas en la que se acordó la emisión y su oferta pública, así como la futura inscripción para oferta pública del capital social, en el caso de emisiones de bonos convertibles o acciones.
11. Imagen digital escaneada de la copia del criterio de los auditores externos del emisor con respecto al tratamiento contable de las acciones como pasivo o patrimonio en el caso de emisiones de acciones preferentes, de conformidad con las normas contables aplicables.
12. Imagen digital escaneada de la copia anulada del formato del título valor y cupón que se desea registrar, en caso de que la emisión se represente en forma física.

El procedimiento de autorización se lleva a cabo según lo dispuesto en los artículos 41 y 141 del Reglamento sobre oferta pública de valores. Para el cumplimiento de los requisitos finales a los cuales queda condicionada la autorización, se deben presentar los originales de las certificaciones notariales o registrales y cualquier otra documentación legal que haya sido presentada para el proceso de autorización a que se refiere este artículo. El prospecto en su versión definitiva debe ser remitido por medio de la Ventanilla Virtual en formato electrónico y suscrito digitalmente por el representante legal de la entidad emisora. El representante legal podrá delegar en otra persona el envío de este y los demás documentos a través de la Ventanilla Virtual, cumpliendo con lo establecido en las “Políticas y procedimientos para la utilización de la plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual” indicadas en el artículo 2; sin embargo la firma digital del prospecto únicamente podrá ser realizada por quien ostente la representación legal del emisor. Adicionalmente, se debe presentar la declaración jurada original del representante legal de la entidad emisora sobre el contenido del prospecto, según el contenido mínimo establecido en el artículo 16.

**Artículo 5. Procedimiento para la modificación de emisiones sin colocar**

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento sobre oferta pública de valores, la entidad emisora selecciona en la Ventanilla Virtual la opción para crear un trámite de “Modificación de emisión” y procede a ingresar la siguiente documentación:

1. Documento en formato MS Word que contenga la solicitud que describa el tipo de trámite que se desea realizar, las características de la emisión que se modifican y la indicación de cualquier otra variación al prospecto que se derive de dicha modificación.
2. Documento en formato MS Word que contenga el borrador del prospecto actualizado con la modificación de la emisión.
3. Imagen digital escaneada de la carta de la empresa calificadora en que se valida la calificación de riesgo otorgada a partir del impacto de la modificación de la emisión.
4. Imagen digital escaneada de la certificación notarial del acta del consejo de administración que haya acordado la modificación de la emisión que contenga las características a modificar, del órgano competente en el caso de emisores domiciliados en el exterior según la legislación del país de origen, o de la documentación donde conste la modificación de la emisión por parte de las autoridades competentes
5. Imagen digital escaneada de la copia anulada del formato del título valor y cupón que se desea registrar, en caso de que la emisión se represente en forma física.
6. Imagen digital escaneada de los documentos en que consta la garantía para las emisiones, cuando aplique, según lo dispuesto en el inciso d. del artículo 4.
7. Imagen digital escaneada de la declaración jurada original rendida ante notario público en la que el representante legal del emisor señale que no se han colocado valores de la emisión a modificar, según el contenido mínimo establecido en el artículo 16.

El procedimiento de autorización se lleva a cabo según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.

**Artículo** **6. Procedimiento para la modificación de emisiones en circulación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento sobre oferta pública de valores, la entidad emisora selecciona en la Ventanilla Virtual la opción para crear un trámite de “Modificación de emisión” y procede a ingresar la siguiente documentación:

1. Documento en formato MS Word que contenga la solicitud que describa el tipo de trámite que se desea realizar, las características de la emisión que se modifican y la indicación de cualquier otra variación al prospecto que se derive de dicha modificación.
2. Documento en formato MS Word que contenga el borrador del prospecto actualizado con la modificación de la emisión.
3. Imagen digital escaneada de la carta de la empresa calificadora en que se valida la calificación de riesgo otorgada a partir del impacto de la modificación de la emisión.
4. Imagen digital escaneada de la certificación notarial del acta del consejo de administración que haya acordado la modificación de la emisión que contenga las características a modificar, del órgano competente en el caso de emisores domiciliados en el exterior según la legislación del país de origen, o de la documentación donde conste la autorización de la emisión por parte de las autoridades competentes.
5. Imagen digital escaneada de la copia anulada del formato del título valor y cupón que se desea registrar, en caso de que la emisión se represente en forma física.
6. Imagen digital escaneada de los documentos en que consta la garantía para las emisiones cuando aplique, según lo dispuesto en el inciso d. del artículo 4.
7. Imagen digital escaneada de la certificación notarial que demuestre que la modificación fue autorizada por la totalidad de los inversionistas
8. Imagen digital escaneada de la valoración financiera realizada por perito independiente, que incorpore los fundamentos y la metodología utilizados para la determinación del precio, en caso de que se decida la redención anticipada de los valores.

El procedimiento de autorización se lleva a cabo según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.

**Artículo** **7. Procedimiento para la modificación de emisiones de acciones y aumentos de capital para mercado primario**

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento sobre oferta pública de valores, la entidad emisora selecciona en la Ventanilla Virtual la opción para crear un trámite de “Modificación de emisión” y procede a ingresar la siguiente documentación:

1. Documento en formato MS Word que contenga la solicitud en que se describa el tipo de trámite que se desea realizar, las características de la emisión que se modifican y la indicación de cualquier otra variación al prospecto que se derive de dicha modificación.
2. Documento en formato MS Word que contenga el borrador del prospecto actualizado con la modificación de la emisión.
3. Imagen digital escaneada de la carta de la empresa calificadora en que se valida la calificación de riesgo otorgada a partir del impacto de la modificación de la emisión, en el caso de acciones preferentes que se califican como pasivo.
4. Imagen digital escaneada de la certificación notarial del acta de asamblea extraordinaria de accionistas en la cual se acordó la modificación de la emisión o del órgano competente según la legislación del país de origen en el caso de emisores domiciliados en el exterior.
5. Imagen digital escaneada de la copia anulada del formato del título valor que se desea registrar, en caso de que la emisión se represente en forma física.
6. Imagen digital escaneada de la certificación notarial del acta de la asamblea especial de socios, en caso de modificación de acciones preferentes
7. Imagen digital escaneada de la valoración financiera realizada por perito independiente, que incorpore los fundamentos y la metodología utilizados para la determinación del precio, en caso de la recompra de las acciones.

El procedimiento de autorización se lleva a cabo según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.

**Artículo 8. Procedimiento para el registro de disminuciones y aumentos de capital suscrito y pagado**

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre oferta pública de valores, la entidad emisora selecciona en la Ventanilla Virtual la opción para crear un trámite de “Modificación de emisión” y procede a ingresar la siguiente documentación:

1. Documento en formato MS Word que contenga la solicitud en que se describa el tipo de trámite que se desea realizar y la indicación de cualquier otra variación al prospecto que se derive de dicha modificación.
2. Documento en formato MS Word que contenga el borrador del prospecto actualizado con la modificación de la emisión.
3. Imagen digital escaneada de la carta de la empresa calificadora en que se valida la calificación de riesgo otorgada a partir del impacto de la modificación de la emisión en el caso de acciones preferentes que se califican como pasivo.
4. Imagen digital escaneada de la certificación notarial del acta de asamblea extraordinaria de accionistas en la cual se acordó la modificación de la emisión.
5. Imagen digital escaneada de la copia anulada del formato del título valor que se desea registrar, en caso de que la emisión se represente en forma física.

El procedimiento de autorización se lleva a cabo según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.

**Artículo 9. Procedimiento para la desinscripción de emisiones sin colocar de valores no accionarios cuando el emisor mantenga otras emisiones inscritas en el RNVI**

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento sobre oferta pública de valores, la entidad emisora selecciona en la Ventanilla Virtual la opción para crear un trámite de “Desinscripción de emisión” y procede a ingresar la siguiente documentación:

1. Documento en formato MS Word que contenga la solicitud que describa el tipo de trámite que se desea realizar y la indicación de cualquier otra variación al prospecto que se derive de dicha desinscripción..
2. Documento en formato MS Word que contenga el borrador del prospecto actualizado producto de la desinscripción planteada.
3. Imagen digital escaneada de la certificación notarial del acuerdo de junta directiva o del órgano competente por el que se decidió la desinscripción de la emisión autorizada.
4. Imagen digital escaneada de la certificación notarial o de contador público autorizado donde conste que la emisión no ha sido colocada.

El procedimiento de autorización se lleva a cabo según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.

**Artículo 10. Procedimiento para la desinscripción de emisiones en circulación de valores no accionarios cuando el emisor mantenga otras emisiones inscritas en el RNVI**

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento sobre oferta pública de valores, la entidad emisora selecciona en la Ventanilla Virtual la opción para crear un trámite de “Desinscripción de emisión” y procede a ingresar la siguiente documentación:

1. Documento en formato MS Word que contenga la solicitud en que se describa el tipo de trámite que se desea realizar y la indicación de cualquier otra variación al prospecto que se derive de dicha desinscripción.
2. Documento en formato MS Word que contenga el borrador del prospecto actualizado producto de la desinscripción planteada.
3. Imagen digital escaneada de la certificación notarial del acuerdo de junta directiva o del órgano competente por el que se decidió la desinscripción de la emisión autorizada.
4. Imagen digital escaneada de la certificación notarial que demuestre que la desinscripción fue autorizada por la totalidad de los inversionistas.
5. Imagen digital escaneada de la valoración financiera realizada por perito independiente, que incorpore los fundamentos y la metodología utilizados para la determinación del precio, en caso de que se decida la redención anticipada de los valores.
6. Imagen digital escaneada de la declaración jurada, rendida ante notario público, del perito que realizó la valoración financiera sobre su independencia con el emisor y su grupo económico.

El procedimiento de autorización se lleva a cabo según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.

**Artículo** **11. Procedimiento para la desinscripción de valores accionarios cuando el emisor mantenga otras emisiones inscritas en el RNVI**

De conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento sobre oferta pública de valores, la entidad emisora selecciona en la Ventanilla Virtual la opción para crear un trámite de “Desinscripción de emisión” y procede a ingresar la siguiente documentación:

1. Documento en formato MS Word que contenga la solicitud que describa el tipo de trámite que se desea realizar y la indicación de cualquier otra variación al prospecto que se derive de dicha desinscripción.
2. Documento en formato MS Word que contenga el borrador del prospecto actualizado producto de la desinscripción planteada.
3. Imagen digital escaneada de la publicación de la convocatoria a la asamblea general extraordinaria.
4. Imagen digital escaneada de la certificación notarial del acuerdo de asamblea de accionistas en la que se acordó la desinscripción de la emisión.
5. Imagen digital escaneada de la valoración financiera de las acciones realizada por perito independiente, en caso de que se decida la recompra de los valores.
6. Imagen digital escaneada de la declaración jurada, rendida ante notario público, del perito que realizó la valoración financiera sobre su independencia con el emisor y su grupo económico.
7. Imagen digital escaneada de la declaración jurada rendida ante notario público por el Presidente de la junta directiva en la que manifieste que hasta donde tiene conocimiento no existe ninguna oferta pública de adquisición en proceso o en ejecución, según el contenido mínimo establecido en el Artículo 16.
8. Imagen digital escaneada de la certificación notarial o de contador público autorizado donde conste que la emisión no ha sido colocada, en el caso de acciones preferentes.

El procedimiento de autorización se lleva a cabo según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.

**Artículo 12. Procedimiento para la actualización de prospectos debido a la comunicación de Hecho Relevante que modifique su contenido**

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento sobre oferta pública de valores, procede la actualización del prospecto cuando por Hecho Relevante se comuniquen aspectos relacionados con:

1. La definición de las características de emisiones inscritas anticipadamente o de emisiones pertenecientes a programas de emisiones, excepto en el caso de emisiones de programas de corto plazo.
2. Cambios en la razón social del emisor.
3. Cambios en tratamiento tributario de las emisiones.
4. Modificación en la revelación de los riesgos.
5. Modificación a los mecanismos de colocación así como la incorporación o exclusión de la posibilidad de realizar colocaciones en mercados extranjeros.[[5]](#footnote-5)
6. Disminución en el monto autorizado de las emisiones que no se hayan colocado en el plazo dispuesto para su colocación.
7. Desinscripciones de emisiones de oficio.

La entidad emisora selecciona en la Ventanilla Virtual la opción para crear un trámite de “Actualización de prospecto por Hecho Relevante” y procede a ingresar la siguiente documentación:

1. Documento en formato MS Word, firmado digitalmente por el representante legal de la entidad emisora, que contenga el prospecto y que considere la modificación efectuada en su contenido a partir del Comunicado de Hecho Relevante.

Además deberá presentar el original de la declaración jurada del representante legal de la entidad emisora sobre el procedimiento de actualización de prospectos debido a la comunicación de un Hecho Relevante, según el contenido mínimo establecido en el artículo 16. El prospecto y la declaración jurada deberán ser presentados en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la comunicación del Hecho Relevante. Una vez recibida esta información, se registrará en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

**Artículo 13. Procedimiento de actualización anual del prospecto**

La entidad emisora selecciona en la Ventanilla Virtual la opción para crear un trámite de “Actualización anual de prospecto” y procede a presentar la siguiente documentación:

1. Documento en formato MS Word que contenga el prospecto actualizado y firmado digitalmente por el representante legal de la entidad emisora.

Además debe presentar en original la declaración jurada del representante legal de la entidad emisora sobre el procedimiento de actualización anual del prospecto, según lo establecido en el artículo 16. Este documento se deberá presentar en un plazo máximo de 24 horas a partir de la remisión del prospecto por Ventanilla Virtual. Una vez recibida esta información, se registrará en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

**Artículo 14. Del prospecto y sus anexos**

El prospecto del emisor lo conforman el documento en formato MS Word que contiene la información descrita a partir de lo establecido en la guía para la elaboración de prospectos respectiva así como los anexos que la entidad emisora considere incluir. Es responsabilidad del emisor mantener estos documentos actualizados y notificar a esta Superintendencia cualquier modificación.

Si al aplicar alguno de los procedimientos señalados en el artículo 2, debe incorporarse o sustituirse algún anexo, se debe remitir utilizando la opción disponible en cada trámite de la Ventanilla Virtual, denominada “Anexos”. En los trámites posteriores a la inscripción de la entidad emisora, la declaración jurada que acompaña el prospecto deberá referirse a la vigencia y veracidad de:

1. la nueva versión del prospecto y
2. los anexos que se incorporan, sustituyen, eliminan y se mantienen.

# Artículo 15. Características de los documentos

Los documentos que se remitan por medios electrónicos deben cumplir con los siguientes criterios:

1. Individualmente, el volumen del archivo del prospecto, el de cada uno de sus anexos y el de los estados financieros auditados no deberá superar 3 MegaByte (MB). Cada uno de los demás archivos no deberán superar 1 MegaByte (MB).
2. Los archivos remitidos deben estar libres de virus o programas maliciosos, por lo que la entidad emisora debe utilizar algún software antivirus de amplia aceptación y reconocimiento en el mercado, el cual además debe mantenerse correctamente actualizado en todo momento.
3. Únicamente serán admitidos los documentos en los siguientes formatos MS Word (.doc o .docx), MS Excel (.xls o .xlsx), Portable Document Format (.pdf) y Joint Photographic Experts Group (.jpg o .jpeg), según se indica en este Acuerdo. En cualquier caso, el prospecto únicamente podrá presentarse en formato Word (.doc o .docx).

# Artículo 16. Contenido mínimo de las declaraciones juradas y de los Comunicados de Hechos Relevantes

Las declaraciones juradas y los Comunicados de Hechos Relevantes que se utilicen en los procedimientos descritos deben respetar como mínimo el contenido de cada uno de los anexos que se indica a continuación:

1. [Anexo No. 1.](#Anexo1) Declaración jurada del representante legal de la entidad emisora para la inscripción de emisiones por parte de nuevos emisores.
2. [Anexo No. 2.](#Anexo2) Declaración jurada del representante legal de la entidad emisora sobre el procedimiento de inscripción de emisiones por emisores inscritos en el RNVI.
3. [Anexo No. 3.](#Anexo3) Declaración jurada del representante legal de la entidad emisora sobre el procedimiento de modificación de emisiones.
4. [Anexo No. 4.](#Anexo4) Declaración jurada sobre el procedimiento de desinscripción de emisiones por parte de emisores que mantienen otras emisiones inscritas en el RNVI.
5. [Anexo No. 5.](#Anexo5) Declaración jurada del Presidente de junta directiva de la entidad emisora sobre el procedimiento de desinscripción de valores acciones.
6. [Anexo No. 6.](#Anexo6) Declaración jurada del representante legal de la entidad emisora sobre la actualización del prospecto por la comunicación de un Hecho Relevante que modifique su contenido.
7. [Anexo No. 7.](#Anexo7) Declaración jurada sobre el procedimiento de actualización anual del prospecto de entidades emisoras.
8. [Anexo No. 8.](#Anexo8) Declaración jurada del representante legal de emisor en la que indica que no se han colocado valores de la emisión por modificar.
9. [Anexo No. 9.](#Anexo9) Declaración jurada del representante legal de la entidad emisora para la remisión inicial de prospectos por medios electrónicos.
10. [Anexo No. 10.](#Anexo10) Instrucciones sobre el Comunicado de Hecho Relevante para la inscripción de emisiones.
11. [Anexo No. 11](#Anexo11). Instrucciones sobre el Comunicado de Hecho Relevante para la modificación de emisiones.
12. [Anexo No. 12.](#Anexo12) Instrucciones sobre el Comunicado de Hecho Relevante para la desinscripción de emisiones.

**CAPÍTULO II**

**DISPOSICIONES FINALES**

# Artículo 17. Derogatorias

Se derogan las siguientes disposiciones:

1. SGV-A-27. Instrucciones sobre el aviso de oferta pública de los emisores de valores.
2. Los Anexos al Acuerdo SGV-A-84 Guía para la elaboración de prospectos de empresas emisoras: 
   * “Contenido mínimo de la declaración jurada del emisor”
   * “Contenido mínimo de la declaración jurada del emisor (addendum)”.

# Artículo 18. Vigencia

Rige a partir del 4 de octubre del 2012.

# Transitorio I.  Acreditación en la plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual

A más tardar el 19 de octubre del 2012, las entidades emisoras inscritas deben presentar los requisitos iniciales establecidos en las “Políticas y procedimientos para la utilización de la plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual” (documento disponible el sitio web [www.sugeval.fi.cr](http://www.sugeval.fi.cr), sección “Servicios y Trámites / Servicios de Ventanilla Virtual / Normativa”), como parte del proceso de implementación del acceso al sistema de trámites por medios electrónicos a través de la Ventanilla Virtual de SUGEVAL, según se indica en el artículo 2.

# Transitorio II. Remisión inicial de prospectos por medios electrónicos de los emisores inscritos en el RNVI

Los emisores cuyo cierre anual es en el mes de setiembre, deberán remitir en formato electrónico por los medios dispuestos en este Acuerdo, el prospecto actualizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, en la fecha establecida en el “Cronograma de fechas límites para la presentación y publicación de información periódica conforme con el SGV-A-75 Acuerdo sobre el suministro de información periódica y sus reformas”, utilizando la opción para crear un trámite de “Actualización anual de prospecto” dispuesto en la Ventanilla Virtual

Los emisores cuyo cierre anual es en el mes de diciembre deben remitir en formato electrónico por los medios dispuestos en este Acuerdo, durante el plazo comprendido entre el 1° de diciembre del 2012 y el 9 de enero del 2013, el prospecto vigente a esa fecha e incorporar como parte integral toda la información que se hubiese suministrado mediante Comunicados de Hechos Relevantes y que afecten su contenido así como la incorporada durante el año sobre nuevas emisiones mediante adenda, utilizando para ello la opción para crear un trámite de “Actualización anual de prospecto” dispuesto en la Ventanilla Virtual.

Para completar el trámite de la remisión del prospecto en formato electrónico se requiere que la entidad envíe en el plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la remisión del prospecto, una declaración jurada rendida ante notario público del representante legal de la entidad emisora, en donde se confirma que la información contenida en el prospecto coincide con la registrada en el RNVI. El contenido mínimo de la declaración debe atender lo indicado en el [Anexo No. 9](#Anexo9).

De acuerdo con el Transitorio d) del Reglamento sobre oferta pública de valores, a partir del 28 de diciembre del 2012, todos los trámites señalados en el artículo 21 de ese Reglamento, deberán efectuarse por medios electrónicos, para lo cual es necesario cumplir con las disposiciones transitorias que establece este Acuerdo.

**ANEXO No.** **1**

**DECLARACIÓN JURADA**

**INSCRIPCIÓN DE EMISIONES POR PARTE DE NUEVOS EMISORES**

Como parte de los requisitos del trámite autorización para la inscripción de emisiones por parte de nuevos emisores, el representante legal de la entidad emisora debe presentar una declaración jurada que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NUMERO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_: Ante mí, (nombre del Notario), Notario Público de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ comparece (n) el (los) señor (es) (nombre, apellido y demás calidades del declarante), en su calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada (razón social de la entidad emisora), cédula jurídica número (número); quien apercibido por el suscrito notario de las consecuencias penales y civiles de la falsedad, declara bajo la fe de juramento solemne: “Que la información contenida en el prospecto y sus anexos presentada a la Superintendencia General de Valores el (día) del (mes) del (año), que he suscrito digitalmente el (día) del (mes) del (año) utilizando el certificado emitido por (entidad certificadora) que se encuentra vigente y no ha sido revocado, la información presentada en los requisitos de inscripción de (entidad emisora), incluyendo los estados financieros actuales e históricos, ha sido elaborada con la debida diligencia a partir de la mejor información disponible al momento de rendir esta declaración y es verdadera, clara, precisa, suficiente y verificable, con la sana intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable mediante el uso de información útil para la toma de decisiones de inversión. Que no existe ninguna omisión de información relevante o que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. Que la información prospectiva y las expectativas que se revelan fueron obtenidas a partir de una debida y cuidadosa consideración de las circunstancias relevantes y con base en supuestos razonables. Que reitero el compromiso de cumplir las leyes costarricenses, en especial aquellas que regulan las entidades emisoras, las emisiones y oferta pública de valores, así como los reglamentos, circulares y otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Valores. Que asumo en la calidad indicada toda responsabilidad y las respectivas consecuencias civiles y penales sobre la veracidad de la información señalada. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente(s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. El suscrito Notario, con vista del asiento (número), visible al folio (número), del tomo (número), que al efecto lleva la Sección Mercantil del Registro Nacional, da fe de la existencia de la (razón social de la entidad emisora) y de la vigencia de la representación y poderes ostentados por el (los) declarante (s). Es todo. Leído lo anterior al (a los) compareciente (s), lo aprueba y firmamos a las (horas) del (día) de (mes) de (año). (FIRMAS).

EL PRESENTE TESTIMONIO ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO (número) VISIBLE AL FOLIO (número)DEL TOMO (número), DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADO CON LA MATRIZ RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO EN EL MISMO ACTO DE SU OTORGAMIENTO (o bien, “ …y lo expido a las (horas) del (día) de (mes) de (año)”).”

**ANEXO No. 2**

**DECLARACIÓN JURADA**

**INSCRIPCIÓN DE EMISIONES POR EMISORES INSCRITOS EN EL RNVI**

Como parte de los requisitos del trámite autorización para la inscripción de emisiones por parte de emisores inscritos en el RNVI, el representante legal de la entidad emisora debe presentar una declaración jurada que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NUMERO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_: Ante mí, (nombre del Notario), Notario Público de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ comparece(n) el (los) señor(es) (nombre, apellido y demás calidades del declarante), en su calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada (razón social de la entidad emisora), cédula jurídica número (número); quien apercibido por el suscrito notario de las consecuencias penales y civiles de la falsedad declara bajo la fe de juramento solemne: “Que el prospecto de (entidad emisora) presentado en el trámite de inscripción de (nombre de la emisión) a la Superintendencia General de Valores mediante el número de documento \_\_\_\_\_\_ del trámite \_\_\_\_\_\_ de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, únicamente ha sido modificado en lo que se indica en la Resolución de la Superintendencia General de Valores (SGV-R-XXXX) del (día) de (mes) del (20XX). Que se han incorporado al prospecto los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos a incorporar, si aplica)**,** presentados para este trámite mediante los documentos número \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_a través de laPlataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, respectivamente,se han sustituido los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos que se sustituyen, si aplica), por los documentos número\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_ (respectivamente) remitidos a través de dicha Plataforma, se han eliminado los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos que se eliminan, si aplica) y que anexos (detallar el nombre de los anexos que continúan vigentes) no han sido modificados en este trámite y se encuentran vigentes. Que el prospecto y sus anexos, han sido elaborados con la debida diligencia a partir de la mejor información disponible por el emisor al momento de rendir esta declaración y que la información contenida en dichos documentos es verdadera, clara, precisa, suficiente y verificable, con la sana intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable mediante información útil para la toma de decisiones de inversión. Que no existe ninguna omisión de información relevante o adición de información que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. Que la información prospectiva y las expectativas que se revelan fueron obtenidas a partir de una debida y cuidadosa consideración de las circunstancias relevantes y con base en supuestos razonables. Que reitero el compromiso de cumplir las leyes costarricenses, en especial aquellas que regulan las entidades emisoras, las emisiones y oferta pública de valores, así como los reglamentos, circulares y otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Valores. Que asumo en la calidad indicada toda responsabilidad y las respectivas consecuencias civiles y penales sobre la veracidad de la información señalada. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente(s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. El suscrito Notario, con vista del asiento (número), visible al folio (número), del tomo (número), que al efecto lleva la Sección Mercantil del Registro Nacional, da fe de la existencia de la (razón social de la entidad emisora) y de la vigencia de la representación y poderes ostentados por el (los) declarante (s). Es todo. Leído lo anterior al (a los) compareciente (s), lo aprueba y firmamos a \_\_\_\_\_ horas del (día) de (mes) de (año). (FIRMAS).

EL PRESENTE TESTIMONIO ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO (número) VISIBLE AL FOLIO (número) DEL TOMO (número), DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADO CON LA MATRIZ RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO EN EL MISMO ACTO DE SU OTORGAMIENTO (o bien, “…y lo expido a las (horas) del (día) de (mes) de (año)”).

**ANEXO No. 3**

**DECLARACIÓN JURADA**

**MODIFICACIÓN DE EMISIONES**

Como parte de los requisitos del trámite de modificación de emisiones, el representante legal de la entidad emisora debe presentar una declaración jurada, que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NUMERO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_: Ante mí, (nombre del Notario), Notario Público de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ comparece (n) el (los) señor (es) (nombre, apellido y demás calidades del declarante), en su calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada (razón social de la entidad emisora), cédula jurídica número (número); quien apercibido por el suscrito notario de las consecuencias penales y civiles de la falsedad declara bajo la fe de juramento solemne: “Que el prospecto de (entidad emisora) presentado en el trámite de modificación de (nombre de la emisión, código ISIN) a la Superintendencia General de Valores mediante el número de documento \_\_\_\_\_\_\_\_ del trámite \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, únicamente ha sido modificado en lo que se indica en la Resolución de la Superintendencia General de Valores (SGV-R-XXXX del (día) de (mes) del (20XX). Que se han incorporado al prospecto los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos a incorporar, si aplica)**,** presentados para este trámite mediante los documentos número \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_a través de laPlataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, respectivamente, *y* se han sustituido los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos que se sustituyen, si aplica), por los documentos número\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_ (respectivamente) remitidos a través de dicha Plataforma, se han eliminado los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos que se eliminan, si aplica) y que anexos (detallar el nombre de los anexos que continúan vigentes) no han sido modificados en este trámite y se encuentran vigentes. Que el prospecto y sus anexos, han sido elaborados con la debida diligencia a partir de la mejor información disponible por el emisor al momento de rendir esta declaración y que la información contenida en dichos documentos es verdadera, clara, precisa, suficiente y verificable, con la sana intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable mediante información útil para la toma de decisiones de inversión. Que no existe ninguna omisión de información relevante o adición de información que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. Que la información prospectiva y las expectativas que se revelan fueron obtenidas a partir de una debida y cuidadosa consideración de las circunstancias relevantes y con base en supuestos razonables. Que reitero el compromiso de cumplir las leyes costarricenses, en especial aquellas que regulan a las entidades emisoras, las emisiones y oferta pública de valores, así como los reglamentos, circulares y otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Valores. Que asumo en la calidad indicada toda responsabilidad y las respectivas consecuencias civiles y penales sobre la veracidad de la información señalada. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente(s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. El suscrito Notario, con vista del asiento (número), visible al folio (número), del tomo (número), que al efecto lleva la Sección Mercantil del Registro Nacional, da fe de la existencia de la (razón social de la entidad emisora) y de la vigencia de la representación y poderes ostentados por el (los) declarante (s). Es todo. Leído lo anterior al (a los) compareciente (s), lo aprueba y firmamos a las \_\_\_\_\_ horas del (día) de (mes) de (año). (FIRMAS).

EL PRESENTE TESTIMONIO ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO (número) VISIBLE AL FOLIO (número) DEL TOMO (número), DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADO CON LA MATRIZ RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO EN EL MISMO ACTO DE SU OTORGAMIENTO (o bien, “ …y lo expido a las (horas) del (día) de (mes) de (año)”).”

**ANEXO No. 4**

**DECLARACIÓN JURADA**

**DESINSCRIPCIÓN DE EMISIONES POR PARTE DE EMISORES QUE MANTIENEN OTRAS EMISIONES INSCRITAS EN EL RNVI**

Como parte de los requisitos del trámite de desinscripción de emisiones de oferta pública, el representante legal de la entidad emisora debe presentar una declaración jurada, que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NUMERO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_: Ante mí, (nombre del Notario), Notario Público de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ comparece(n) el (los) señor (es) (nombre, apellido y demás calidades del declarante), en su calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada (razón social de la entidad emisora), cédula jurídica número (número); quien apercibido por el suscrito notario de las consecuencias penales y civiles de la falsedad declara bajo la fe de juramento solemne: “Que el prospecto de (entidad emisora) presentado en el trámite de desinscripción de (nombre de la emisión) a la Superintendencia General de Valores mediante el número de documento \_\_\_\_\_\_\_\_ del trámite \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, únicamente ha sido modificado en lo que se indica en la Resolución de la Superintendencia General de Valores (SGV-R-XXXX del (día) de (mes) del (20XX). Que se han incorporado al prospecto los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos a incorporar, si aplica)**,** presentados para este trámite mediante los documentos número \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_a través de laPlataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, respectivamente,y se han sustituido los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos que se sustituyen, si aplica), por los documentos número\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_ (respectivamente) remitidos a través de dicha Plataforma, se han eliminado los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos que se eliminan, si aplica) y que anexos (detallar el nombre de los anexos que continúan vigentes) no han sido modificados en este trámite y se encuentran vigentes. Que el prospecto y sus anexos, han sido elaborados con la debida diligencia a partir de la mejor información disponible por el emisor al momento de rendir esta declaración y que la información contenida en dichos documentos es verdadera, clara, precisa, suficiente y verificable, con la sana intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable mediante información útil para la toma de decisiones de inversión. Que no existe ninguna omisión de información relevante o adición de información que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. Que la información prospectiva y las expectativas que se revelan fueron obtenidas a partir de una debida y cuidadosa consideración de las circunstancias relevantes y con base en supuestos razonables. Que reitero el compromiso de cumplir las leyes costarricenses, en especial aquellas que regulan a las entidades emisoras, las emisiones y oferta pública de valores, así como los reglamentos, circulares y otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Valores. Que asumo en la calidad indicada toda responsabilidad y las respectivas consecuencias civiles y penales sobre la veracidad de la información señalada. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente (s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. El suscrito Notario, con vista del asiento (número), visible al folio (número), del tomo (número), que al efecto lleva la Sección Mercantil del Registro Nacional, da fe de la existencia de la (razón social de la entidad emisora) y de la vigencia de la representación y poderes ostentados por el (los) declarante (s). Es todo.

Leído lo anterior al (a los) compareciente (s), lo aprueba y firmamos a las \_\_\_\_\_ horas del día) de (mes) de (año) (FIRMAS).

EL PRESENTE TESTIMONIO ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO (número) VISIBLE AL FOLIO (número) DEL TOMO (número), DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADO CON LA MATRIZ RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO EN EL MISMO ACTO DE SU OTORGAMIENTO (o bien, “ …y lo expido a las (horas) del (día) de (mes) de (año)”).

**ANEXO No. 5**

**DECLARACIÓN JURADA**

**DEL PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA PARA LA DESINSCRIPCIÓN DE ACCIONES**

Como parte de los requisitos del trámite de desinscripción de valores accionarios, el Presidente de la junta directiva de la entidad emisora debe presentar una declaración jurada, que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NUMERO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_: Ante mí, (nombre del Notario), Notario Público de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ comparece(n) el (los) señor(es) (nombre, apellido y demás calidades del declarante), en su calidad de Presidente de la junta directiva con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada (razón social de la entidad emisora), cédula jurídica número (número); quien apercibido por el suscrito notario de las consecuencias penales y civiles de la falsedad declara bajo la fe de juramento solemne: “Que hasta donde alcanza mi conocimiento, no existe ninguna oferta pública de adquisición en proceso o en ejecución para adquirir las acciones de (razón social de la entidad emisora). Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente(s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. El suscrito Notario, con vista del asiento (número), visible al folio (número), del tomo (número), que al efecto lleva la Sección Mercantil del Registro Nacional, da fe de la existencia de la (razón social de la entidad emisora) y de la vigencia de la representación y poderes ostentados por el (los) declarante (s). Es todo. Leído lo anterior al (a los) compareciente (s), lo aprueba y firmamos a las \_\_\_\_\_ horas del (día) de (mes) de (año). (FIRMAS).

EL PRESENTE TESTIMONIO ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO (número) VISIBLE AL FOLIO (número) DEL TOMO (número), DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADO CON LA MATRIZ RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO EN EL MISMO ACTO DE SU OTORGAMIENTO (o bien, “ …y lo expido a las (horas) del (día) de (mes) de (año)”).

**ANEXO No. 6**

**DECLARACIÓN JURADA**

**ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO POR LA COMUNICACIÓN DE UN HECHO RELEVANTE QUE MODIFIQUE SU CONTENIDO**

Como parte de los requisitos del trámite de actualización del prospecto por la comunicación de un Hecho Relevante que modifique su información, el representante legal de la entidad emisora debe presentar una declaración jurada, que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NUMERO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_: Ante mí, (nombre del Notario), Notario Público de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ comparece (n) el (los) señor (es) (nombre, apellido y demás calidades del declarante), en su calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada (razón social de la entidad emisora), cédula jurídica número (número); quien apercibido por el suscrito notario de las consecuencias penales y civiles de la falsedad declara bajo la fe de juramento solemne: “Que la información contenida en el prospecto de (entidad emisora) presentado a la Superintendencia General de Valores mediante el número de documento \_\_\_\_\_\_\_\_ del trámite \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, ha sido modificado únicamente en lo que se indica en el Hecho Relevante del (día) de (mes) del (20XX). Que se han incorporado al prospecto los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos a incorporar, si aplica)**,** presentados para este trámite mediante los documentos número \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_a través de laPlataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, respectivamente, se han sustituido los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos que se sustituyen, si aplica), por los documentos número \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_ (respectivamente) remitidos a través de dicha Plataforma, se han eliminado los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos que se eliminan, si aplica) y que anexos (detallar el nombre de los anexos que continúan vigentes) no han sido modificados en este trámite y se encuentran vigentes. Que el prospecto y sus anexos, han sido elaborados con la debida diligencia a partir de la mejor información disponible por el emisor al momento de rendir esta declaración y que la información contenida en dichos documentos es verdadera, clara, precisa, suficiente y verificable, con la sana intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable mediante información útil para la toma de decisiones de inversión. Que no existe ninguna omisión de información relevante o adición de información que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. Que la información prospectiva y las expectativas que se revelan fueron obtenidas a partir de una debida y cuidadosa consideración de las circunstancias relevantes y con base en supuestos razonables. Que reitero el compromiso de cumplir las leyes costarricenses, en especial aquellas que regulan a las entidades emisoras, las emisiones y oferta pública de valores, así como los reglamentos, circulares y otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Valores. Que asumo en la calidad indicada toda responsabilidad y las respectivas consecuencias civiles y penales sobre la veracidad de la información señalada. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente (s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. El suscrito Notario, con vista del asiento (número), visible al folio (número), del tomo (número), que al efecto lleva la Sección Mercantil del Registro Nacional, da fe de la existencia de la (razón social de la entidad emisora) y de la vigencia de la representación y poderes ostentados por el (los) declarante(s). Es todo. Leído lo anterior al (a los) compareciente (s), lo aprueba y firmamos a las \_\_\_\_\_ horas del (día) de (mes) de (año) (FIRMAS).

EL PRESENTE TESTIMONIO ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO (número) VISIBLE AL FOLIO (número) DEL TOMO (número), DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADO CON LA MATRIZ RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO EN EL MISMO ACTO DE SU OTORGAMIENTO (o bien, “…y lo expido a las (horas) del (día) de (mes) de (año)”).

**ANEXO No. 7**

**DECLARACIÓN JURADA**

**ACTUALIZACIÓN ANUAL DEL PROSPECTO DE ENTIDADES EMISORAS**

Como parte de los requisitos para la actualización anual del prospecto de entidades emisoras inscritas, el representante legal de la entidad emisora debe presentar una declaración jurada que considere el contenido mínimo descrito a continuación:

“NUMERO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_: Ante mí, (nombre del Notario), Notario Público de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ comparece(n) el (los) señor(es) (nombre, apellido y demás calidades del declarante), en su calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada (razón social de la entidad emisora), cédula jurídica número (número); quien apercibido por el suscrito notario de las consecuencias penales y civiles de la falsedad , declara bajo la fe de juramento solemne: “Que la información contenida en el prospecto completo de (entidad emisora), presentado a la Superintendencia General de Valores mediante el número de documento \_\_\_\_\_\_ del trámite \_\_\_\_\_\_ de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual se encuentra actualizada. Que se han incorporado los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos a incorporar, si aplica)**,** presentados para este trámite mediante los documentos número \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_a través de laPlataforma de Servicios de Ventanilla Virtual, respectivamente, y se han sustituido los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos que se sustituyen, si aplica), por los documentos número \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_ (respectivamente) remitidos a través de dicha Plataforma, se han eliminado los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos que se eliminan, si aplica) y que anexos (detallar el nombre de los anexos que continúan vigentes) no han sido modificados en este trámite y se encuentran vigentes. Que el prospecto y sus anexos, han sido elaborados con la debida diligencia a partir de la mejor información disponible por el emisor al momento de rendir esta declaración y que la información contenida en dichos documentos es verdadera, clara, precisa, suficiente y verificable, con la sana intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable mediante información útil para la toma de decisiones de inversión. Que no existe ninguna omisión de información o adición de información relevante o que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. Que la información prospectiva y las expectativas que se revelan fueron obtenidas a partir de una debida y cuidadosa consideración de las circunstancias relevantes y con base en supuestos razonables. Que reitero el compromiso de cumplir las leyes costarricenses, en especial aquellas que regulan las entidades emisoras, las emisiones y oferta pública de valores, así como los reglamentos, circulares y otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Valores. Que asumo en la calidad indicada toda responsabilidad y las respectivas consecuencias civiles y penales sobre la veracidad de la información señalada. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente(s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. El suscrito Notario, con vista del asiento (número), visible al folio (número), del tomo (número), que al efecto lleva la Sección Mercantil del Registro Nacional, da fe de la existencia de la (razón social de la entidad emisora) y de la vigencia de la representación y poderes ostentados por el (los) declarante(s). Es todo. Leído lo anterior al (a los) compareciente(s), lo aprueba y firmamos a \_\_\_\_\_ horas del (día) de (mes) de (año). (FIRMAS).

EL PRESENTE TESTIMONIO ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO (número) VISIBLE AL FOLIO (número) DEL TOMO (número), DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADO CON LA MATRIZ RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO EN EL MISMO ACTO DE SU OTORGAMIENTO (o bien, “…y lo expido a las (horas) del (día) de (mes) de (año)”)”.

**ANEXO No. 8**

**DECLARACIÓN JURADA**

**DE QUE NO SE HAN COLOCADO VALORES DE LA EMISIÓN POR MODIFICAR**

El contenido mínimo de la declaración jurada que se debe presentar en el trámite de modificación de emisiones sin colocar es el siguiente:

NUMERO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_: Ante mí, (nombre del Notario), Notario Público de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, comparece(n) el (los) señor(es) (nombre, apellido y demás calidades del declarante), en su calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la empresa denominada (razón social de la entidad emisora), cédula jurídica número (número); quien apercibido por el suscrito notario de las consecuencias penales y civiles de la falsedad declara bajo la fe de juramento solemne: “Que (nombre de la emisión y código ISIN) respecto de la que se solicita su modificación, al día de hoy no ha sido colocada. Que reitero el compromiso de cumplir las leyes costarricenses, en especial aquellas que regulan a las entidades emisoras, las emisiones y oferta pública de valores, así como los reglamentos, circulares y otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y la Superintendencia General de Valores. Que asumo en la calidad indicada toda responsabilidad y las respectivas consecuencias civiles y penales sobre la veracidad de la información señalada. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente (s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. El suscrito Notario, con vista del asiento (número), visible al folio (número), del tomo (número), que al efecto lleva la Sección Mercantil del Registro Nacional, da fe de la existencia de la (razón social de la entidad emisora) y de la vigencia de la representación y poderes ostentados por el (los) declarante(s). Es todo. Leído lo anterior al (a los) compareciente (s), lo aprueba y firmamos a las \_\_\_\_\_ horas del (día) de (mes) de (año). (FIRMAS).

EL PRESENTE TESTIMONIO ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO (número) VISIBLE AL FOLIO (número) DEL TOMO (número), DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADO CON LA MATRIZ RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO EN EL MISMO ACTO DE SU OTORGAMIENTO (o bien, “…y lo expido a las (horas) del (día) de (mes) de (año)”).”

**ANEXO No. 9**

**DECLARACIÓN JURADA**

**REMISIÓN INICIAL DE PROSPECTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

**SEGÚN EL TRANSITORIO II**

El contenido mínimo de la declaración es el siguiente:

“NUMERO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_: Ante mí, (nombre del Notario), Notario Público de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ comparece(n) el (los) señor(es) (nombre, apellido y demás calidades del declarante), en su calidad de representante legal con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de (razón social de la entidad emisora), cédula jurídica número (número); quien apercibido por el suscrito notario de las consecuencias penales y civiles de la falsedad declara bajo la fe de juramento solemne: “Que la información contenida en el prospecto de (entidad emisora) presentado a la Superintendencia General de Valores mediante el número de documento \_\_\_\_\_\_ del trámite \_\_\_\_\_\_ de la Plataforma de Servicios de Ventanilla Virtual y en los anexos denominados (detallar el nombre de los anexos, si aplica) presentados para este trámite mediante los documentos número \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_a través de dichaPlataforma, corresponden a la versión vigente del prospecto registrada en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores e incorpora la información autorizada mediante adenda en los procesos de (inscripción o modificación de emisión) y la comunicada por Hecho Relevante relacionada con el contenido del prospecto, realizada a la fecha. Que la información contenida en el prospecto y sus anexos es verdadera, clara, precisa, suficiente y verificable. Que no existen adiciones u omisiones de información que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. Que asumo en la calidad indicada toda responsabilidad y las respectivas consecuencias civiles y penales sobre la veracidad de la información señalada. Es todo.” El suscrito notario advirtió al (a los) compareciente(s) sobre el valor y trascendencia legal de sus declaraciones. Se expide un primer testimonio para efectos de trámites administrativos ante la Superintendencia General de Valores. El suscrito Notario, con vista del asiento (número), visible al folio (número), del tomo (número), que al efecto lleva la Sección Mercantil del Registro Nacional, da fe de la existencia de (razón social de la entidad emisora) y de la vigencia de la representación y poderes ostentados por el (los) declarante (s). Es todo. Leído lo anterior al (a los) compareciente (s), lo aprueba y firmamos a las \_\_\_\_\_ horas del (día) de (mes) de (año). (FIRMAS).

EL PRESENTE TESTIMONIO ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO (número) VISIBLE AL FOLIO (número) DEL TOMO (número), DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADO CON LA MATRIZ RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO EN EL MISMO ACTO DE SU OTORGAMIENTO (o bien, “…y lo expido a las (horas) del (día) de (mes) de (año)”).”

**ANEXO No. 10**

**INSTRUCCIONES SOBRE EL COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE PARA INSCRIPCIÓN DE EMISIONES**

El Comunicado de Hecho Relevante se debe realizar de conformidad con el SGV-A-61 y sus reformas “Acuerdo sobre Hechos Relevantes” y su contenido mínimo es el siguiente:

**COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE**

**EMISORES DE DEUDA Y/O ACCIONES**

**OTROS HECHOS RELEVANTES APLICABLES A EMISORES DE DEUDA Y/O ACCIONES**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE (NOMBRE DE LA EMISIÓN) DE (NOMBRE DE LA ENTIDAD EMISORA)**

Nombre de la entidad emisora, ha sido autorizada para realizar oferta pública de tipo de emisión en el mercado de valores costarricense mediante la Resolución de la Superintendencia General de Valores SGV-R-XXX del (día) del (mes) del 20XX.

1. A continuación se indican las características de (las emisiones o programas) *(se sugiere utilizar los siguientes formatos de tabla):*
2. **Emisiones de deuda (según aplique):**

|  |  |
| --- | --- |
| Clase de instrumento | Bonos, papel comercial |
| Nombre de la emisión | Indicar |
| Monto de la emisión moneda | Indicar |
| Código ISIN | Indicar |
| Monto de cada emisión | Indicar |
| Fecha de emisión | Indicar |
| Fecha de vencimiento | Indicar |
| Plazo | Indicar |
| Moneda de la serie | Indicar |
| Denominación o valor facial | Indicar |
| Tasa de interés bruta | Indicar |
| Tasa de interés neta | Tasa bruta menos el xx% de Impuesto sobre la renta. |
| Opción de redención anticipada | Agregar un breve resumen |
| Periodicidad | Indicar |
| Amortización del principal | Al vencimiento/A la fecha de la redención |
| Forma de representación | Indicar |
| Ley de circulación | Indicar |
| Forma de colocación | Citar los mecanismos de colocación que el emisor podrá utilizar de acuerdo con lo definido en el prospecto |
| Calificación de riesgo | Indicar calificación, significado y sociedad calificadora |
| Destino de los recursos | Indicar |
| Garantías y otras características que sea importante mencionar | Indicar |

1. **Programas de emisiones e inscripción anticipada de emisiones (según aplique):**

|  |  |
| --- | --- |
| Clase de instrumento | Bonos, papel comercial |
| Nombre de la emisión o programa | Indicar |
| Monto de la emisión o programa - moneda | Indicar |
| Código ISIN | Indicar |
| Monto de cada emisión | Indicar |
| Fecha de emisión | Indicar |
| Fecha de vencimiento | Indicar |
| Plazo | Indicar |
| Moneda de la serie | Indicar |
| Denominación o valor facial | Indicar |
| Tasa de interés bruta | Indicar |
| Tasa de interés neta | Tasa Bruta menos el xx% de Impuesto sobre la renta. |
| Opción redención anticipada | Agregar un breve resumen |
| Periodicidad | Indicar |
| Amortización del principal | Al vencimiento/A la fecha de la redención |
| Forma de representación | Indicar |
| Ley de circulación | Indicar |
| Forma de colocación | Citar los mecanismos de colocación que el emisor podrá utilizar de acuerdo con lo definido en el prospecto |
| Calificación de riesgo | Indicar calificación, significado y sociedad calificadora |
| Destino de los recursos | Indicar |
| Garantías y otras características que sea importante mencionar | Indicar |

En este cuadro se deben indicar únicamente las características que se tengan definidas al momento de la autorización. Para las características que se vayan a definir posteriormente, se debe incorporar la siguiente nota:

*“Las características* (indicar las características pendientes de definir) *serán definidas de previo a la colocación mediante un Comunicado de Hecho Relevante.”*

1. **Emisiones de acciones:**

|  |  |
| --- | --- |
| Clase de instrumento | **(Acciones preferentes o comunes)** |
| Nombre de la emisión | (Serie A, etc.) |
| Código ISIN | Indicar |
| Capital suscrito y pagado | Indicar |
| Capital disponible para colocación | Indicar |
| Monto de la emisión y moneda | **Indicar** |
| Tipo de oferta | (Mercado primario/secundario) |
| Valor nominal | **Indicar** |
| Cantidad de acciones | **Indicar** |
| Forma de representación | (Título físico o macrotítulo) |
| Forma de colocación | **Indicar** |
| Otras características  En caso de acciones preferentes: si tienen o no derecho de voto, dividendos, liquidación anticipada y cualquier otra característica. | **Indicar** |

1. Tratamiento Fiscal:

Señalar la legislación y el porcentaje de retención que le aplique por motivo del impuesto sobre la renta.

1. Descripción del emisor:

En el caso de nuevos emisores, hacer una breve descripción de la actividad a la que se dedica.

1. Puestos de bolsa representantes (si aplica):
2. Leyendas obligatorias:

“La autorización emitida por Superintendencia General de Valores no constituye un criterio sobre la calidad de la emisión, la solvencia del emisor o la actividad de los intermediarios”.

“Antes de invertir consulte el prospecto disponible en el domicilio social de (entidad emisora) y sus oficinas principales la Superintendencia General de Valores y los puestos de bolsa representantes.”

“La calificación de riesgo emitida representa la opinión de la sociedad calificadora basada en análisis objetivos realizados por profesionales. No es una recomendación para comprar, vender o mantener determinados instrumentos, ni un aval o garantía de una inversión, emisión o su emisor. Se recomienda analizar el prospecto, la información financiera y los hechos relevantes de la entidad calificada que están disponibles en las oficinas del emisor, en la Superintendencia General de Valores, bolsas de valores y puestos representantes.” (para emisiones de deuda)

*“La veracidad y la oportunidad de este Comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de (nombre de la entidad que remite el Comunicado de Hecho Relevante) y no de la Superintendencia General de Valores.”*

Hacer una referencia a los lugares (oficinas y sitio web) donde se puede consultar el prospecto de la emisión, calificación de riesgo, información financiera y demás datos sobre la emisión a colocar y el emisor (SUGEVAL, SUGEF, calificadora de riesgo, emisor*).*

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nombre y firma del representante legal**

**ANEXO No. 11**

**INSTRUCCIONES SOBRE EL COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE**

**MODIFICACIÓN DE EMISIONES**

El Comunicado de Hecho Relevante se debe realizar de conformidad con el SGV-A-61 y sus reformas “Acuerdo sobre Hechos Relevantes” y su contenido mínimo es el siguiente:

**COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE**

**EMISORES DE DEUDA Y/O ACCIONES**

**OTROS HECHOS RELEVANTES APLICABLES A EMISORES DE DEUDA Y/O ACCIONES**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE EMISIONES DE OFERTA PÚBLICA: (NOMBRE DE LA EMISIÓN) DE (NOMBRE DE LA ENTIDAD EMISORA)**

Mediante la resolución SGV-R-XXXX del (día) de (mes) del 20XX la Superintendencia General de Valores autorizó la modificación de (nombre de la emisión), en lo referente a (indicar las características modificadas).

* + - 1. A continuación se indican las características de (las emisiones o programas) una vez efectuadas las modificaciones *(se sugiere utilizar los siguientes formatos de tabla:*

1. **Emisiones de deuda (según aplique):**

|  |  |
| --- | --- |
| Clase de instrumento | Bonos, papel comercial |
| Nombre de la emisión | Indicar |
| Monto de la emisión moneda | Indicar |
| Código ISIN | Indicar |
| Monto de cada emisión | Indicar |
| Fecha de emisión | Indicar |
| Fecha de vencimiento | Indicar |
| Plazo | Indicar |
| Moneda de la serie | Indicar |
| Denominación o valor facial | Indicar |
| Tasa de interés bruta | Indicar |
| Tasa de interés neta | Tasa bruta menos el xx% de Impuesto sobre la renta. |
| Opción de redención anticipada | Agregar un breve resumen |
| Periodicidad | Indicar |
| Amortización del principal | Al vencimiento/A la fecha de la redención |
| Forma de representación | Indicar |
| Ley de circulación | Indicar |
| Forma de colocación | Citar los mecanismos de colocación que el emisor podrá utilizar de acuerdo con lo definido en el prospecto |
| Calificación de riesgo | Indicar calificación, significado y sociedad calificadora |
| Destino de los recursos | Indicar |
| Garantías y otras características que sea importante mencionar | Indicar |

1. **Programas de emisiones e inscripción anticipada de emisiones (según aplique):**

|  |  |
| --- | --- |
| Clase de instrumento | Bonos, papel comercial |
| Nombre de la emisión o programa | Indicar |
| Monto de la emisión o programa - moneda | Indicar |
| Código ISIN | Indicar |
| Monto de cada emisión | Indicar |
| Fecha de emisión | Indicar |
| Fecha de vencimiento | Indicar |
| Plazo | Indicar |
| Moneda de la serie | Indicar |
| Denominación o valor facial | Indicar |
| Tasa de interés bruta | Indicar |
| Tasa de interés neta | Tasa Bruta menos el xx% de Impuesto sobre la renta. |
| Opción redención anticipada | Agregar un breve resumen |
| Periodicidad | Indicar |
| Amortización del principal | Al vencimiento/A la fecha de la redención |
| Forma de representación | Indicar |
| Ley de circulación | Indicar |
| Forma de colocación | Citar los mecanismos de colocación que el emisor podrá utilizar de acuerdo con lo definido en el prospecto |
| Calificación de riesgo | Indicar calificación, significado y sociedad calificadora |
| Destino de los recursos | Indicar |
| Garantías y otras características que sea importante mencionar | Indicar |

En el cuadro se deben indicar únicamente las características que se tengan definidas. Para las características que se vayan a definir posteriormente, se debe incorporar la siguiente nota:

*“Las características (indicar las características pendientes de definir) serán definidas de previo a la colocación mediante un Comunicado de Hecho Relevante.”*

1. **Emisiones de acciones**:

|  |  |
| --- | --- |
| Clase de instrumento | **(Acciones preferentes o comunes)** |
| Nombre de la emisión | (Serie A, etc.) |
| Código ISIN | Indicar |
| Capital suscrito y pagado | Indicar |
| Capital disponible para colocación | Indicar |
| Monto de la emisión y moneda | **Indicar** |
| Tipo de oferta | (Mercado primario/secundario) |
| Valor nominal | **Indicar** |
| Cantidad de acciones | **Indicar** |
| Forma de representación | (Título físico o macrotítulo) |
| Forma de colocación | **Indicar** |
| Otras características  En caso de acciones preferentes: si tienen o no derecho de voto, dividendos, liquidación anticipada y cualquier otra característica. | **Indicar** |

* + - 1. **Leyendas obligatorias:**

“La autorización emitida por Superintendencia General de Valores no constituye un criterio sobre la calidad de la emisión, la solvencia del emisor o la actividad de los intermediarios”.

“Antes de invertir consulte el prospecto disponible en el domicilio social de (entidad emisora), sus oficinas principales, la Superintendencia General de Valores y los puestos de bolsa representantes.”

*“La calificación de riesgo emitida representa la opinión de la sociedad calificadora basada en análisis objetivos realizados por profesionales. No es una recomendación para comprar, vender o mantener determinados instrumentos, ni un aval o garantía de una inversión, emisión o su emisor. Se recomienda analizar el prospecto, la información financiera y los hechos relevantes de la entidad calificada que están disponibles en las oficinas del emisor, en la Superintendencia General de Valores, bolsas de valores y puestos representantes.” (solo para emisiones de deuda)*

*“La veracidad y la oportunidad de este Comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de (nombre de la entidad que remite el Comunicado de Hecho Relevante) y no de la Superintendencia General de Valores.”*

Hacer una referencia a los lugares (oficinas y sitio web) donde se puede consultar el prospecto de la emisión, calificación de riesgo, información financiera y demás datos sobre la emisión a colocar y el emisor (SUGEVAL, SUGEF, calificadora de riesgo, emisor).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nombre y firma del representante legal**

**ANEXO No. 12**

**INSTRUCCIONES PARA EL HECHO RELEVANTE**

**SOBRE DESINSCRIPCIÓN DE EMISIONES**

El Comunicado de Hecho Relevante se debe realizar de conformidad con el SGV-A-61 y sus reformas “Acuerdo sobre Hechos Relevantes” y su contenido mínimo es el siguiente:

**COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE**

**EMISORES DE DEUDA Y/O ACCIONES**

**OTROS HECHOS RELEVANTES APLICABLES A EMISORES DE DEUDA Y/O ACCIONES**

**ASUNTO: DESINSCRIPCIÓN DE EMISIONES DE OFERTA PÚBLICA: (NOMBRE DE LA ENTIDAD EMISORA)**

Se informa al público inversionista que mediante la Resolución SGV-R-XXXX del (día) de (xxx) del 20XX, la Superintendencia General de Valores autorizó a (entidad emisora) la desinscripción de las emisiones (nombre de la emisión). La desinscripción obedece a (agregar una breve descripción de los motivos por los cuales se tramitó la desinscripción).

Información sobre la desinscripción (según aplique):

|  |  |
| --- | --- |
| Clase de instrumento | Bonos, papel comercial, acciones |
| Nombre de la emisión | Indicar |
| Código ISIN | Indicar |
| Monto de la emisión y moneda | Indicar |
| Garantías constituidas o mecanismos de protección a los inversionistas | Indicar. En caso de recompra, agregar el procedimiento a seguir para la ejecución del mecanismo y de la materialización de los valores (cuando aplique) así como los plazos que aplican y cualquier otra información relacionada |
| Lugar para la atención de consultas | Indicar dirección del emisor o puesto de bolsa, dirección electrónica, teléfono, entre otros |

**Leyenda obligatoria:**

“La veracidad y la oportunidad de este Comunicado de Hecho Relevante es responsabilidad de(nombre de la entidad que remite el Comunicado de Hecho Relevante)y no de la Superintendencia General de Valores.”

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Nombre y firma del representante legal**

1. Superintendencia General de Valores. Despacho del Superintendente. A las nueve horas del dos de octubre del dos mil doce. Publicado en el Alcance digital No. 205 del 17 de diciembre del 2012. [↑](#footnote-ref-1)
2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 26, 27, 28, 32, 94, 95, 96 o 98, según corresponda. [↑](#footnote-ref-2)
3. La Superintendencia General de Valores no garantiza la confidencialidad del mensaje recibido a través del correo electrónico. [↑](#footnote-ref-3)
4. La Superintendencia General de Valores no garantiza la confidencialidad del mensaje recibido a través del correo electrónico. [↑](#footnote-ref-4)
5. El Hecho Relevante mediante el cual se convoca la colocación de una emisión por alguno de los mecanismos revelados en el prospecto, no constituye una modificación a su contenido. [↑](#footnote-ref-5)